



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

53

Buenos Aires, 7 NOV 2017

VISTO el Expediente N° 182/2017 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Resolución DPSCA N° 8 de fecha 4 de febrero de 2014, la Resolución DPSCA N° 52 de fecha 16 de julio de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la renuncia presentada por la agente Mercedes MOGLIA, D.N.I. 26.441.326, Legajo N° 52, al cargo que desempeñaba en esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a partir del 1° de noviembre de 2017.

Que la mencionada agente ingresó a este organismo el 1° de agosto de 2013, habiendo sido designada a través de la Resolución DPSCA N° 52/2013.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención que le compete y ha señalado que la presentante no se encuentra presuntamente involucrada en ningún proceso sumarial en curso, así como tampoco cuenta con sanciones de índole administrativa y/o disciplinaria en el ámbito de esta Defensoría.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Acta N° 15 de la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, de fecha 29 de noviembre de 2016, a través de la misma se autorizó a la Dra. María José GUEMBE a ejercer la



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

titularidad de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL a los efectos de cumplimentar los actos conservatorios que conciernen al funcionamiento de la institución y a la preservación de sus recursos.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Téngase por aceptada, a partir del 1º de noviembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Mercedes MOGLIA, DNI 26.441.326, Legajo N° 52, al cargo que desempeñaba en esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°

53


Dra. María José Guembe
Titular
Defensoría del Público Servicios
de Comunicación Audiovisual